ESTUDIOS PREVIOS
URGENCIA MANIFIESTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme a lo definido en las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 el Municipio de Puerto Santander esta categorizado en el nivel sexto. Además de lo anterior, este ostenta a la fecha la condición de prestador directo del servicio público domiciliario de acueducto a través de la Unidad de Servicios Públicos, dependencia creada mediante el Acuerdo Municipal No. 094 de junio 12 de 1998, autorizo la creación de la dependencia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de 1999; esto luego de haber agotado el procedimiento previsto en el artículo sexto (06) de la ley 142 de 1994.

La ley 142 de 1994 en su artículo quinto (05) reza en el acápite 5.1 que entre las competencias que tiene el ente territorial está la de "Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo." esto incluyendo las premisas de calidad y continuidad a todos los usuarios y/o suscriptores que se tienen en su suelo urbano como área de prestación definida.

Al consonante, La ley 1176 de 2007 en su artículo 11 define en la Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios que los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, describiendo específicamente la actividad del literal h) para la "Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico".

La captación del sistema de acueducto del suelo urbano está ubicada a 7.5 km de la planta de tratamiento de agua potable y se realiza mediante bombeo con un único motor tipo CUMMINS 6BT de 160 caballos de fuerza (propiedad del Municipio), el cual requiere para su funcionamiento ACPM; lo anterior sobre la fuente superficial denominada rio Zulia las 24 horas del día los siete días de la semana.

Se aclara que, debido a que el equipo es propiedad del ente territorial, que el mismo está siendo usado por la unidad de servicios públicos y que en la tarifa aplicada de este servicio no se está cobrando por estos.

Al motor que se tiene en operación se le han llevado a cabo los mantenimientos preventivos del caso, sin embargo, debido al tiempo de uso y a que es el único en funcionamiento, se han venido presentando de manera recurrente algunos daños por sobre cargas de trabajo, daños que afectan de manera directa el indicador de continuidad pues obligan a suspender la prestación eficiente del sistema de acueducto, lo que conlleva a la implementación de medidas de emergencia y contingencia, así como posibles riesgos de salud pública.

El motor del sistema de bombeo presentó una falla mecánica grave durante su operación normal, asociada a un incremento anormal de temperatura que derivó en daños internos irreversibles, incluyendo el recostamiento de pistones y la fundición del motor, quedando completamente fuera de servicio.

Si bien el equipo ha contado con rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas de manera periódica, la afectación se presentó de forma súbita durante la operación, sin que previamente se evidenciaran señales que permitieran prever la magnitud de la falla. Debido a que la avería correspondía a componentes internos del motor, en una primera revisión no fue posible determinar con precisión la causa específica.

Una vez el motor cesó su funcionamiento de manera inmediata a causa de la falla presentada, el personal que se encontraba en el punto de captación, junto con el jefe (E) de la Oficina de Servicios Públicos, entró en estado de alerta y reportó oportunamente la situación a la Administración Municipal. De forma simultánea, se realizó la verificación inicial en sitio con el fin de identificar la naturaleza de la avería.

La Administración Municipal, al conocer la situación, declaró la alerta operativa y dispuso la evaluación necesaria para establecer el alcance del daño y determinar si se trataba de una afectación menor susceptible de solución inmediata. Como resultado de la revisión posterior, se concluyó que la falla era de carácter grave, sin posibilidad de reparación inmediata y con implicaciones presupuestales significativas para su solución.

Como consecuencia directa de la avería, se produjo la interrupción del sistema de bombeo, lo que conllevó a la activación del plan de contingencia para garantizar la continuidad mínima del servicio. Considerando además que el equipo se encuentra en operación desde el año 2011 y que los daños son irreversibles, se evidencia la necesidad urgente de adoptar una solución efectiva que permita restablecer la operación del sistema, incluyendo, de ser necesario, el reemplazo del equipo.

En virtud de lo anterior, la Administración Municipal activó su plan de acción orientado a la búsqueda de soluciones técnicas y financieras, evaluando su alcance presupuestal y poniendo en contexto la situación presentada. Para tal efecto, el día siguiente a la ocurrencia de la afectación se citó al Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de exponer la situación y presentar para su análisis los actos administrativos propuestos, los cuales fueron sometidos a votación (declaratoria calamidad pública - la urgencia manifiesta).

Posteriormente, y en desarrollo de las acciones de manejo de la contingencia, se realizó reunión con los presidentes de las Juntas de Acción Comunal con el fin de socializar la situación presentada y promover el uso racional y ahorro del agua por parte de la comunidad, mientras la Administración Municipal adelanta la gestión de los insumos necesarios y la asesoría jurídica pertinente para definir la modalidad de contratación, la fuente de recursos y la obtención de cotizaciones requeridas para la reparación y/o adquisición del motor

Una vez se contó con los insumos técnicos, presupuestales y jurídicos necesarios, se convocó nuevamente al Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres para exponer la situación actualizada y las alternativas de solución técnicamente viables. En su calidad de instancia consultiva, y sin que sus decisiones sustituyan la competencia del ordenador del gasto, se presentaron dos alternativas de solución, las cuales fueron sometidas a votación de los miembros del comité como mecanismo de consulta.

Como resultado de la votación, con decisión mayoritaria unánime, se recomendó la alternativa consistente en la adquisición de un nuevo motor, con las especificaciones técnicas pertinentes que garanticen su funcionalidad e idoneidad para el suministro de agua hacia la planta de tratamiento de agua potable

El daño que ha obligado a la suspensión del bombeo se localiza en componentes internos críticos del motor, cuya intervención implica reparaciones de alta complejidad técnica y costo elevado. Por tratarse de elementos internos especializados, su detalle específico hace parte del alcance técnico de las actividades a desarrollar. En ese sentido, al efectuar un análisis de costo–beneficio y conforme al asesoramiento técnico recibido, se concluye que resulta más conveniente para el ente territorial la adquisición de un equipo nuevo que garantice mayor confiabilidad, eficiencia y continuidad en la operación del sistema de bombeo del acueducto.

En consecuencia, y conforme a las recomendaciones derivadas del asesoramiento técnico realizado, se hace necesario, urgente y prioritario adelantar la adquisición de un nuevo motor diésel modelo 6BTA5.9 C180, con potencia de 180 HP a 2500 RPM, 6 cilindros, aspiración turbo cargada, operación a 4 tiempos, desplazamiento de 5.9 litros y sistema de inyección por bomba lineal, el cual deberá incluir los elementos propios para su correcto funcionamiento e instalación, tales como sistema de poleas y correas de accionamiento, bomba de refrigeración, alternador y motor de arranque a 24V, turbo cargador, sistemas de lubricación y enfriamiento, carcasa y volante SAE 3, entre otros componentes de fábrica, así como garantía mínima de doce (12) meses o 2.000 horas de operación, lo que primero ocurra. Lo anterior, con el fin de asegurar el mejoramiento del sistema de bombeo en la captación del acueducto del suelo urbano del municipio y restablecer en el menor tiempo posible el suministro de agua potable a los usuarios del sistema

La adquisición de este equipo permitirá restablecer de manera oportuna y segura la operación del sistema de bombeo en la captación del acueducto del suelo urbano, garantizando la continuidad en la prestación del servicio público esencial de agua potable a la población, reduciendo el riesgo de desabastecimiento y protegiendo las condiciones de salubridad pública.

La presente necesidad se sustenta en criterios técnicos verificables, en la protección del interés general, en la continuidad de un servicio público esencial y en la adopción de la alternativa que representa mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos.

2. OBJETO.

2.1 ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN MOTOR ESTACIONARIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER

2.2 CÓDIGO UNSPSC:

Ítem	Código UNSPSC	Clase
1	26101504	MOTORES DIESEL

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- Suministrar motor 6BT estacionario, con los accesorios correspondientes, el cual cumpla con los siguientes:

• **MODELO DEL MOTOR**	• 6BTE5.9 C180
• **COMBUSTIBLE**	• DIESEL
• **POTENCIA**	• 180 HP @ 2500 RPM

• **NUMERO DE CILINDROS**	• 6 CILINDROS
• **ASPIRACION**	• TUBO CARGADO
• **CICLOS DE OPERACION**	• 4 TIEMPOS
• **DESPLAZAMIENTO**	• 5.9 LITROS
• **SISTEMA DE INYECCION**	• BOMBA LINEAL

- Instalar a todo costo (desmonte y montaje) del motor en el punto de capatacion de agua potable del municipio.
- Realizar el mantenimiento correctivo del radiador y sistema electrico para garantizar el correcto funcionamiento del motor a instalar.
- Suministrar elementos necesarios para el correcto funcionamiento del motor como lo es refrigerante, aceite entre otros.
- Entregar el bien suministrado con una garantia de fabrica la cual debe tener un plazo de 12 meses o 2.000 horas lo que primero ocurra.
- Capacitar al personal del punto de captacion y al dispuesto por la alcaldia municipal en el manejo y mantenimiento rutinario del motor.

4. MODALIDAD DE CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente que regula la contratación estatal, en especial lo dispuesto en el ***artículo 42***.- *De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.*

La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

En el presente caso, la Entidad se enfrenta a una situación imprevisible, extraordinaria y sobreviniente, consistente en una falla súbita del motor existente en el punto de captación de agua municipal lo que interrumpió la prestación del servicio de agua potable, por tal motivo se expidieron los decretos 012.26 y 013.26 por los cuales se decretó la calamidad pública y la urgencia manifiesta.

En consecuencia, se evidencia que no es posible adelantar un proceso de selección ordinario, toda vez que los tiempos propios de dichos procedimientos resultarían incompatibles con la necesidad inmediata que se pretende satisfacer. Por tanto, se configura plenamente la causal de Urgencia Manifiesta, habilitando a la Entidad para contratar de manera directa, garantizando en todo caso los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

La declaratoria de Urgencia Manifiesta se realiza como una medida excepcional y temporal, limitada estrictamente a la atención de la situación que la origina, y se adoptan los controles necesarios para asegurar el adecuado uso de los recursos públicos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para establecer el precio de la compra del motor requerido, la administración municipal solicito cotizaciones del motor necesario para el punto de captación, en tal diligencia se logró la consecución de tres cotizaciones así:

1. NORT PROYECTOS SAS por valor de $88.100.000 la cual no incluye impuestos y deducciones.
2. NORTE SANTANDEARANA DE LLANTAS SAS por valor de 89.470.000 la cual no incluye impuestos y deducciones.
3. JOSE LUIS VERA SOTO por valor de $90.750.000 todo incluido.

Así las cosas, se establece como valor contractual la suma de NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($90.750.000) valor que contempla:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ENTREGA MOTOR 6BT ESTACIONARIO, CON ACCESORIOS	1	UNIDAD	$ 75.300.000,00	$ 75.300.000,00
2	TRANSPORTE MOTOR A PUERTO SANTANDER PUNTO DE CAPTACIÓN	1	SERVICIO	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
3	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MOTOR (DESMONTAJE Y MONTAJE) INCLUYE CAPACITACION DE MANEJO Y USO AL PERSONAL DISPUESTO	1	SERVICIO	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
4	REVISION Y ARREGLO DE LOS COMPONENTE QUE REQUIERE RADIADOR	1	SERVICIO	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
5	REVISION Y ARREGLO DE LOS COMPONENTE QUE REQUIERE MANTENIMIENTO INTERCOOLER	1	SERVICIO	$ 800.000,00	$ 800.000,00
6	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA	1	SERVICIO	$ 1.600.000,00	$ 1.600.000,00
7	ENTREGA DE ACEITE Y FILTROS	1	SERVICIO	$ 1.750.000,00	$ 1.750.000,00
8	ENTREGA DE QUINTOS DE REFRIGERANTE REQUERIDOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL MOTOR	2	UNIDAD	$ 400.000,00	$ 800.000,00
TOTAL					$ 90.750.000,00

6. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de siete (07) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, aprobación de pólizas y la expedición del registro presupuestal.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El costo de los servicios será financiado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO	FECHA	VALOR	RUBRO
3101-1	31 DE ENERO DE 2026	$90.750.000	2.3.2.02.02.005.40.02 ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS

8. . AMPAROS PARA EXIGIR

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad considera necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

RIESGOS	DETALLE
CALIDAD DE LOS BIENES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO POR UN AÑO A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCION

Dada en el Municipio de Puerto Santander, Norte de Santander a los dos (02) días del mes de febrero de 2026.

Isai Guerrero Duran

ISAI GUERRERO DURAN
JEFE (E) OFICINA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS

Proyecto: **Isai Guerrero Duran**	Proyectó aspecto legal: **Zharick Jaimes Monar**	Revisó y aprobó: **Emanuel Combita Silva**	Revisó Y Aprobó aspecto técnico: **Julián Páez Avendaño**
Jefe (E) oficina unidad de servicios públicos	**Asesora externa contratación**	**Asesor Jurídico**	**Asesor externo servicios públicos**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos			